



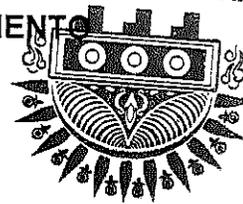
“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Dependencia: Consejería Jurídica  
Oficio No: PMTV/CJ/OMC/0106/2023  
Tenango del Valle, Estado de México, 02 Agosto de 2023  
Asunto: El que se Indica

LIC. ARACELI HERNÁNDEZ ORTEGA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DE TENANGO DEL VALLE

PRESENTE:



RECIBIDO

03 AGO 2023

10:05 hrs P.Y.U.C.  
TENANGO DEL VALLE  
2022-2024

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo con relación al oficio no: **TDV/UTAI/0548/2023** donde se solicita responder a ciertas preguntas referentes al proceso de mediación- conciliación del área a mi digno cargo, que se turnó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); Atendiendo las respuestas de la siguiente manera:

1. *De manera breve explique el procedimiento de mediación que emplea usted en la Oficialía para la solución de conflictos vecinales.*

El procedimiento de mediación consiste en

1.-Encuadre/Presentación: consiste en el inicio de la mediación siendo esto como una introducción a la cual las partes se someterán a algún medio alternativo (mediación o conciliación) según sea el caso, mencionar los principios de los Medios Alternos de Solución de Conflictos, en qué consiste en el procedimiento de mediación, los alcances que tiene el convenio y las reglas dentro del espacio donde se desarrollara la mediación o conciliación.





“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

2.-Desarrollo: se dará el uso de la voz a cada una de las partes para que expresen sus intereses y necesidades en el conflicto y el mediador hará uso de diversas técnicas para el desarrollo de la misma, tales como: preguntas, parafraseo, resumen, etc.

3.-Conclusion: derivado de las propuestas de solución de las partes se llega al acuerdo o acuerdos para la generación del convenio.

2. Durante el primer semestre del año 2023, ¿Cuántos asuntos fueron sometidos a mediación o conciliación?

24 son los asuntos que han sido sometidos a mediación o conciliación.

3. En relación con el punto anterior, ¿Cuántos asuntos no pudieron ser resueltos haciendo uso de la mediación y/o conciliación?

Se levantaron 2 actas de no acuerdo, en razón que, derivado de las mediaciones presentadas, las partes no lograron llegar a un convenio.

4. ¿Cuáles son las dificultades a las que usted se ha enfrentado como Oficial Mediador- Conciliador de este municipio?

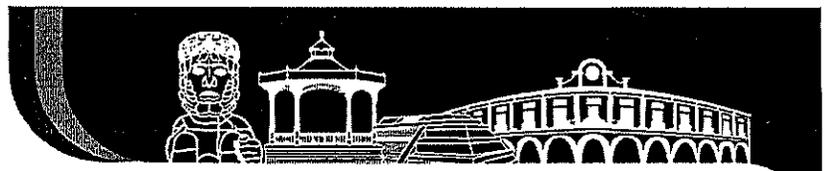
Las dificultades o limitaciones que he podido percibir es en relación con los usos y costumbres del municipio y de cada comunidad, ya que son desarrollados en entornos donde los usos y costumbres predominan para la solución del conflicto o los conflictos en cuestión y el mediador debe de tener una comunicación asertiva y escucha activa para no alterar los principios de imparcialidad y neutralidad en el proceso de mediación-conciliación.

5. ¿Considera que el empleo de medios alternos tales como la mediación y conciliación son suficientes para mantener el orden y la paz social en el municipio?

Considero que derivado de la importancia de Medios Alternos de Solución de Conflictos, se debe de implementar una difusión de Cultura de Paz en los municipios y comunidades desde la impartición en la competencia de la Oficialía

para Conciliadora municipal.





**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

6. Desde su perspectiva , si las leyes lo permitieran ¿Sería adecuado el uso de medios coercitivos después del procedimiento de mediación y/o conciliación para mantener el orden y la paz social en su municipio? ¿porqué?

No sería adecuado. Se perdería el sentido o el propósito de los que son los Medios Alternos de Solución de Conflictos, ya que son métodos autocompositivos en donde las partes son las actoras para la resolución de sus conflictos donde la voluntariedad es un principio imperativo para los mecanismos alternativos para fomentar una Cultura de Paz.

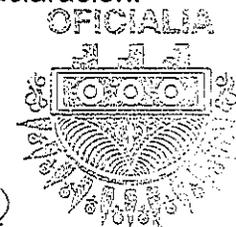
7. ¿Cuál es su opinión sobre la inexistencia de los medios coercitivos en la Legislación que regula el procedimiento de mediación?

Los medios coercitivos son instrumentos destinados a sujetar, o temporalmente limitar, la libertad de movimiento de una persona sin dañarla, e impide que se desarrollen con naturalidad los principios de los Medios Alternos de Solución de Conflictos; bajo mi perspectiva y opinión seria regular un reglamento general de todas las oficialías mediadoras – conciliadoras municipales, para tener ese alcance positivo en los usuarios que recurren a los servicios que brindan las mismas.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**LIC. EN M.A.S.C. VANESSA EUNICE MENDOZA FLORES**



CONCILIADORA MUNICIPAL  
TENANGO DEL VALLE  
2022-2024

**OFICIAL MEDIADOR - CONCILIADOR DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO  
DEL VALLE**

VEMF/\*\*\*

